



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Bases generales que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones de las actuaciones en edificios y viviendas comprendidos en el Área de Rehabilitación Integral del municipio de Melgar de Fernamental (ejercicios 2012-2014) y tercera convocatoria

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental aprobó en la sesión de 14 de noviembre de 2012 las bases generales que regirán la convocatoria de concesión de subvenciones de actuaciones en viviendas incluidas en el Área de Rehabilitación Integral así como dar apertura a la tercera convocatoria.

Contra dicha convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS
Y VIVIENDAS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
DEL MUNICIPIO DE MELGAR DE FERNAMENTAL
(EJERCICIOS 2012-2014)**

CONCEPTOS GENERALES

El artículo 47 de la Constitución Española establece el derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, obligando a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

La actividad subvencionadora de los poderes públicos, en este caso del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, con la colaboración de otras Administraciones Públicas así como la actividad de fomento de la iniciativa privada, constituye un medio muy adecuado para facilitar y promover la acción de los propietarios, arrendatarios y de la propia Administración municipal para rehabilitar los edificios y las viviendas, así como para mejorar su entorno urbano.

A tal efecto, mediante Acuerdo 85/2010, de 9 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, se declaró Área de Rehabilitación de Municipio Rural parte del Casco Urbano de Melgar de Fernamental (BOCYL, n.º 179, de 15 de septiembre de 2010).



Las actuaciones que comprende el Área se acogen al régimen de financiación cualificada establecido en el artículo 48.7 del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009 y en el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación de ese Plan Director, modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre y por Decreto 64/2009, de 24 de septiembre, con las cuantías máximas que en ellos se establecen.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas hace necesaria la existencia de unas Normas reguladoras que, además de ser una exigencia legal, permita lograr el cumplimiento de los objetivos fijados y el respeto de los principios de publicidad y concurrencia propios de la gestión de las subvenciones. En este sentido el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Melgar de Fernamental aprobó la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en las Actuaciones que se Promuevan en Viviendas y Otros Inmuebles Situados Dentro del Área de Rehabilitación de Melgar de Fernamental (en adelante Ordenanza Municipal) publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 200 de 19 de octubre de 2011, proporcionando el marco legal para posibilitar la concesión de ayudas a particulares que hagan posible la rehabilitación de viviendas del centro urbano desde los acuerdos suscritos entre las Administraciones participantes en el programa: Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y Diputación Provincial de Burgos, de la cual las presentes Bases Generales traen su causa.

BASES GENERALES

Primera. – *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria regular los criterios, condiciones y plazos para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para los ejercicios 2013 y 2014, con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Burgos y el propio Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar la urbanización y renovación de los servicios existentes, la rehabilitación y/o mejora de fachadas, cubiertas, seguridad estructural y constructiva, elementos comunes e instalaciones generales de edificios, mejora de las condiciones de habitabilidad y uso, así como las de accesibilidad o adecuación a necesidades específicas.

Segunda. – *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se ajusta:

1. – Al Plan Estatal 2009-2012, posteriormente modificado por Real Decreto 1713/2010 de 17 de diciembre (B.O.E. de 18 de diciembre de 2010) para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y a lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre y modificado por el Real Decreto 14/2008, de 11 de enero.

2. – Al Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, desarrollado por el Decreto 52/2002, de 27 de marzo y modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre.



3. – Al acuerdo 85/2010, de 9 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, mediante el cual se declaró Área de Rehabilitación de Municipio Rural parte del Casco Urbano de Melgar de Fernamental.

4. – A la ordenanza municipal publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 200 de 19 de octubre de 2011.

5. – Al Proyecto Técnico (Memoria-Programa, Planos, Anexos y Fichas Valoradas, documentación gráfica) que ha servido de base para la Declaración del Área de Rehabilitación Integral de Melgar de Fernamental.

Tercera. – Ámbito territorial.

La zona de actuación de las convocatorias afecta a las viviendas objeto de intervención prioritaria ubicadas dentro del área de delimitación geográfica del ARI según se especifique en cada una de las convocatorias publicadas al efecto.

Cuarta. – Finalidades de las actuaciones.

El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será el máximo aplicado a las partidas de la obra, consideradas como presupuesto máximo protegido por los Técnicos de la Oficina y dependerá -dentro del presupuesto máximo protegible- del tipo de obras que se realicen, pudiendo llegar según cada uno de los casos hasta:

<i>Clase de obras</i>	<i>% máximo de subvención</i>
Obras de adecuación estructural	Hasta el 40%
Obras de adecuación de cubiertas	Hasta el 60%
Obras de adecuación de las fachadas	Hasta el 90%
Obras de adecuación funcional	Hasta el 30%
Obras de adecuación del interior de las viviendas (sólo si también ejecutan obras de adecuación de cubiertas, estructura y de fachada)	Hasta el 30%
Honorarios técnicos, impuestos, y otros gastos	Hasta el 90% (según lo dispuesto en la cláusula 10. ^a de las presentes Bases).

Quinta. – Límite de la subvención atendiendo al tipo de actuación.

El hecho de que exista un porcentaje máximo no supone que siempre se vaya a conceder dicho porcentaje de subvención; puede ser ese u otro menor.

La valoración de la propuesta de intervención de cada inmueble establecida en las Fichas valoradas sirve de base objetiva para la aplicación de los porcentajes máximos antedichos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes fijado en cada convocatoria y según criterio motivado de la Oficina Técnica de Gestión del ARI, se podrá modificar el límite cuantitativo de la subvención, en función del número de solicitudes presentadas y, por consiguiente, de la total valoración de sus propuestas de intervención que hayan sido



expresamente determinadas como presupuesto máximo protegido por los Técnicos de la Oficina de Gestión, teniendo en cuenta que la ayuda media-máxima por vivienda es de 12.100 euros.

Sexta. – Criterios de valoración.

- Aspectos de interés que la Oficina Técnica de Gestión del ARI Melgar de Fernamental considere relevantes y debidamente motivados: 51 puntos.
- Prioridad geográfica: 49 puntos.
- Urgencia de las obras: 45 puntos.
- Existencia de órdenes de ejecución por parte del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental: 30 puntos.
- Contribución de las obras a la mejora del escenario urbano: 20 puntos.
- Grado de protección y valor histórico-artístico del inmueble o de los elementos puntuales en los que se proponga la intervención: 19 puntos.
- Singularidad del inmueble: 10 puntos.
- Volumen de obra: 9 puntos.

Séptima. – Promotores de las actuaciones.

Siempre que la vivienda o inmueble se destine a residencia habitual y permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras, podrán ser promotores de las obras y recibir las correspondientes subvenciones previstas en estas Bases Generales y concretamente en cada una de las convocatorias que se publiquen, tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente, encontrándose facultados para obrar en el edificio o elementos afectados.

En particular, podrán ser promotores de obras:

- Comunidades de propietarios.
- Propietarios únicos de edificios.
- Propietarios o usuarios individualizados de viviendas.
- Cooperativas, sociedades civiles, empresas, u otras formas asociativas legalmente establecidas.
- Arrendatarios, en los supuestos previstos en estas normas y con autorización del arrendador.

Octava. – Condiciones de los beneficiarios de la subvención y de las viviendas objeto de subvención.

Las condiciones que han de cumplir los promotores para ser beneficiarios de la subvención, así como las condiciones que han de cumplir los edificios y viviendas, se ajusta a lo dispuesto en la normativa específica del ARI Melgar de Fernamental.

Los promotores de las obras solo podrán ser beneficiarios de la subvención una vez.



Novena. – Señalización.

Deberá ser instalado visible y correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, el cartel de las obras a realizar, el cual será facilitado en la oficina del ARI. Dicho cartel deberá permanecer expuesto durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas, momento en el que se devolverá a la oficina del ARI, en condiciones aptas para su reutilización; de lo contrario, la oficina del ARI detraerá su coste de la subvención a percibir. El lugar de colocación será el indicado por la oficina de gestión.

Así mismo, una vez finalizada la obra deberá ser instalada correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, una placa que indique que la rehabilitación se ha llevado a cabo dentro de la línea de ayudas a la rehabilitación del ARI de Melgar de Fernamental. La placa corresponde al número de la vivienda y sustituirá al número que actualmente tenga colocada la misma, será facilitada por la oficina de gestión, descontado su coste de la subvención concedida.

Décima. – Honorarios técnicos, impuestos y otros gastos.

Comprende todos aquellos gastos que se deriven de la realización de las obras y que no son parte del presupuesto de contrata de las mismas, como por ejemplo los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra, los estudios arqueológicos, los impuestos, tasas, tributos, los gastos complementarios, etc.

En virtud de lo establecido en el apartado b) del artículo 8 del capítulo 3 de la ordenanza y de la cual las presentes Bases traen su causa, la Oficina Técnica de Gestión del ARI establece en las presentes Bases Generales los honorarios máximos en función de si las actuaciones objeto de subvención requieren Memoria Valorada (obra menor) o proyecto técnico básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente (obra mayor). Los honorarios así establecidos por la Oficina Técnica de Gestión del ARI, sirven de base para aplicar sobre los mismos el porcentaje máximo de subvención en concepto de honorarios técnicos.

A tal efecto, el porcentaje máximo de subvención en concepto de honorarios técnicos para las actuaciones que requieren Memoria Valorada será de:

- a) Presupuesto de contrata hasta 5.000 euros: Hasta el 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 200 euros.
- b) Presupuesto de contrata hasta 10.000 euros: Hasta el 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 300 euros.
- c) Presupuesto de contrata superior a 10.000 euros: Hasta el 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 400 euros.

En idéntico sentido, el porcentaje máximo de subvención en concepto de honorarios técnicos para las actuaciones que requieren Proyecto Básico y de Ejecución será de:

- a) Presupuesto de contrata hasta 15.000 euros: Hasta el 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 600 euros.
- b) Presupuesto de contrata hasta 30.000 euros: Hasta el 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 900 euros.



c) Presupuesto de contrata superior a 30.000 euros: Hasta el 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 1.200 euros.

Undécima. – *Formalización de la solicitud.*

A) Lugar de presentación de la solicitud y documentación complementaria. Las solicitudes se realizarán mediante modelo normalizado (Anexo I de las presentes Bases Generales), junto con la documentación complementaria (Anexo II), debidamente cumplimentado, dirigido a la Ilma. Sra. Alcaldesa, y se presentarán en la Oficina Técnica del ARI, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental o en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

B) Lugar de recogida de las Bases Generales y entrega de solicitudes:

– Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Plaza España n.º 1. C.P. 09100.

Teléfono: 947 372 121.

Horario de atención al público: 9:00 a 14:00 horas.

– Oficina ARI Melgar de Fernamental.

Teléfono: 947 372 175.

Mail: oficina.ari@melgardefernamental.es

C) Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo que se establezca en cada una de las convocatorias.

Las comunidades de propietarios afectadas por el área de intervención deberán actuar a través de representante (cada una designará una persona física a tal efecto). Dicho representante será encargado de aportar la documentación requerida desde la Oficina Técnica del ARI y poseerá capacidad suficiente para actuar en nombre de la comunidad a la que represente.

Duodécima. – *Procedimiento de gestión.*

El procedimiento de gestión es el establecido en la ordenanza municipal del ARI de Melgar de Fernamental.

Decimotercera. – *Aprobación y publicidad de las Bases.*

Las presentes Bases Generales se aprobaron en el Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental de 14 de noviembre de 2012 y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

La ordenanza municipal, las Bases Generales, convocatoria y todos los Anexos estarán a disposición de los interesados en la oficina del ARI, así como en la web municipal.



Decimocuarta. – Pago y justificación de la subvención.

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará, previa aprobación por la Oficina Técnica del ARI, una vez se haya presentado la documentación justificativa que se establece en la ordenanza municipal y en las presentes Bases Generales.

Dentro del plazo máximo de dos meses después de la finalización de las actuaciones, y una vez presentada la documentación de final de obra según ordenanza municipal, los beneficiarios deberán presentar además en el Ayuntamiento la documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

– Fotocopia cotejada de las facturas de las actuaciones:

- a) Obras.
- b) Honorarios.
- c) Tasas.
- d) Visados en su caso.

– Justificante de pago de la licencia municipal de obras.

– Documentación que acredite el pago de las obras realizadas mediante transferencia bancaria o cheque y declaración responsable de las personas físicas o jurídicas que han recibido dichos pagos señalando que el beneficiario de la subvención no tiene deudas pendientes con ellos por las actuaciones derivadas del objeto de la subvención según modelo del Anexo VIII.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación señalado con anterioridad.

– Fotografías (según formato indicado por la Oficina Técnica del ARI) de:

- a) Carteles en obra.
- b) Placa definitiva a colocar en el inmueble.

Cuando el objeto de la subvención haya sido financiado, además, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación la procedencia de los fondos y el importe de los mismos, así como la aplicación de tales fondos al objeto subvencionado.

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental podrá solicitar cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Se procederá a minorar la cuantía de la subvención concedida en proporción directa al gasto y pago acreditado mediante la documentación justificativa de las facturas y pagos presentados por el beneficiario.

Decimoquinta. – Causas de denegación o minoración de las subvenciones.

Son causa necesaria y suficiente para motivar la denegación o minoración de las subvenciones (además de los criterios técnicos aplicados al caso concreto que pudiera aducir la Oficina del ARI):



a) Incumplir los plazos señalados en la concesión de licencia de obras y en la concesión de la subvención.

b) Iniciar obras sin la concesión de la licencia municipal o ejecutar obras no amparadas por la misma. Actuaciones en solares o que conlleven vaciado de edificaciones. Incorrección técnica o constructiva de las obras. No ejecución de las partidas consideradas como vinculantes u obligatorias en el informe de visita previa y/o en la licencia de obras.

c) Incumplimiento de la normativa reguladora del régimen jurídico de las subvenciones.

d) No ejecución del volumen total de obra para el que se ha concedido la subvención.

e) Incumplimiento de la obligación de publicidad.

f) Sustitución de materiales en ejecución de obra sin previa autorización de los técnicos de la Oficina Técnica.

Decimosexta. – Solicitud de licencia de obras y plazos de ejecución de las obras objeto de subvención.

Los promotores-beneficiarios de la subvención solicitarán visita previa a la vivienda objeto de subvención, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de presentar solicitud de convocatoria.

Desde la Oficina de Gestión se realizará dicha visita y posteriormente se redactará el informe que corresponda y que será remitido vía telemática al Técnico designado por los promotores-solicitantes. Este informe hará referencia a las obras que deberán ejecutarse necesariamente en la vivienda para la obtención de la subvención.

La Memoria Valorada o Proyecto Técnico deberá presentarse ante la oficina del ARI en el plazo de dos meses a contar desde la recepción electrónica del informe emitido por los Técnicos del ARI.

En idéntico sentido, los promotores-beneficiarios deberán solicitar licencia urbanística dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de concesión de subvención provisional. A la licencia urbanística que se conceda le será de aplicación la normativa urbanística de Castilla y León así como las Normas Urbanísticas Municipales.

El plazo para resolver las solicitudes no podrá exceder de seis meses contados desde el último día otorgado para presentar las solicitudes.

* * *



ANEXO I. – DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

Junto con la solicitud de subvención se acompañará original o fotocopia debidamente compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o C.I.F. del solicitante o solicitantes.
- b) En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.
- c) Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, en su defecto escritura pública de la propiedad y en su defecto cualquier otro medio previsto en la legislación vigente que acredite la propiedad del inmueble.
- d) Certificado de empadronamiento del solicitante o familiar de grado 2 en la vivienda objeto de subvención o si se encontrase ocupada la vivienda en régimen de alquiler, copia del contrato. Si las obras fuesen promovidas por el inquilino, documentación justificativa de autorización del propietario para su realización, así como certificado de empadronamiento del inquilino en caso de vivienda ocupada en régimen de alquiler.
- e) Certificado expedido por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, acreditativo de que la entidad solicitante (persona física o comunidad de propietarios) se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- f) Declaración responsable del solicitante (persona física o comunidad de propietarios) de no tener deudas pendientes con la Administración.
- g) Declaración responsable acerca de la petición o no de otras ayudas solicitadas, y de su cuantía en el caso de haberlas obtenido.
- h) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario o fotocopia de la cartilla bancaria donde figure el titular-beneficiario y el número de cuenta con los 20 dígitos.



ANEXO II. – SOLICITUD SUBVENCIÓN ARI

Expediente n.º Registro de entrada

Situación inmueble

Solicitante

N.I.F./C.I.F.

En calidad de:

Propietario Arrendatario Comunidad de propietarios

Con domicilio a efectos de notificaciones:

Nombre

Dirección

Teléfono/s

Representado (en su caso) por:

Nombre

N.I.F./C.I.F. En calidad de

Aporta documentación

Exponen y declaran que en virtud del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y según se acredita en la documentación que se adjunta, se proponen realizar obras en el inmueble o vivienda al que se hace referencia en la solicitud de subvención.

En a de de 201.....

Fdo.:



ANEXO III. – SOLICITUD DE VISITA PREVIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO ANTERIOR
A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS
SITUADOS DENTRO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

Situación inmueble

Solicitante

N.I.F./C.I.F.

En calidad de:

Propietario Arrendatario Comunidad de propietarios

Con domicilio a efectos de notificaciones:

Nombre

Dirección

Teléfono/s

Representado (en su caso) por:

Nombre

N.I.F./C.I.F.

En calidad de

Aporta documentación

Solicita:

Visita previa y asesoramiento técnico anterior a la concesión de la subvención para
la rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Rehabilitación Integral.

En Melgar de Fernamental a de de 201.....

Fdo.:



ANEXO IV. – DECLARACIÓN RESPONSABLE 1

Nombre

D.N.I.

Domicilio

Declaro responsablemente que no he solicitado otras ayudas relacionadas con la vivienda habitual objeto de la presente subvención.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Melgar de Fernamental, a de de 201.....

Fdo.:



ANEXO V. – DECLARACIÓN RESPONSABLE 2

Nombre

D.N.I.

Domicilio

Declaro responsablemente que no he solicitado otras ayudas relacionadas con la vivienda habitual objeto de la presente subvención.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Melgar de Fernamental, a de de 201.....

Fdo.:



ANEXO VI. – ACTA DE INICIO DE NO OBRAS Y AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ENTRADA
A OBRAS

En respuesta a la solicitud efectuada por:

Nombre

D.N.I.

Dirección del inmueble

Con la finalidad de acogerse a las subvenciones correspondientes al Área de Rehabilitación Integral y teniendo como objeto acometer obras en base al presupuesto protegido en el inmueble de su propiedad, se efectúa por parte de los técnicos de la Oficina Técnica del ARI visita al inmueble de referencia estando presente también la propiedad, a los efectos de constatar que la ejecución de las obras correspondientes a dicha subvención no han sido iniciadas, ni antes de la fecha de declaración del ARI por la Junta de Castilla y León, ni antes del momento de solicitud de las subvenciones.

En idéntico sentido, los promotores/beneficiarios de la subvención autorizan de forma expresa y desde este momento la entrada a las obras objeto de subvención de los Técnicos de la Oficina de Gestión hasta su formal terminación y por ende ejecución constructiva.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Acta de inicio de no obras y autorización expresa de entrada a obras, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Melgar de Fernamental, a de de 201.....

La propiedad

Arquitecto Oficina ARI y/o Arq. Técnico

Oficina ARI



ANEXO VII. – ACTA DE FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/Dña

D.N.I.

Colegio profesional

N.º colegiado

Declara:

Que en el inmueble situado en:

.....

los trabajos de rehabilitación, descritos en el Proyecto/la Memoria valorada (táchese lo que no proceda) ha sido redactado/a por mí, han finalizado y se han ejecutado conforme al citado documento técnico respetando las condiciones impuestas en la licencia urbanística concedida.

En Melgar de Fernamental, a de de 201.....

El técnico redactor



ANEXO VIII. – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN DE COBRO POR TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDA BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN ARI

D/Dña:

D.N.I.

Representante legal de la Mercantil:

Con C.I.F.:

Domicilio social/fiscal:

Declaro expresamente y bajo mi responsabilidad personal que:

He recibido el total importe por los trabajos profesionales realizados por encargo de la propiedad-beneficiaria de la subvención ARI, D/Dña.: respecto de la vivienda sita en Melgar de Fernamental, en: no teniendo por ende deudas pendientes con la propiedad por las actuaciones derivadas del objeto de la subvención.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Melgar de Fernamental, a de de 201

Fdo.:



TERCERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA OBRAS INCLUIDAS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO RURAL DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Mediante acuerdo plenario de fecha 14 de noviembre de 2012, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental ha resuelto abrir la tercera convocatoria de subvenciones para obras en edificios incluidos en el Área de Rehabilitación Integral del casco urbano del municipio rural de Melgar de Fernamental.

El plazo para presentar las solicitudes queda establecido como sigue:

Para las viviendas ubicadas en c/ Juan Castro, Bloques 1, 3 y 5 así como, c/ Martín Granizo, Bloques 1 y 3 desde el 2 hasta el 31 de enero de 2013 (ambos inclusive).

Para el resto de viviendas ubicadas dentro del Área de Rehabilitación de parte del casco urbano desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (en adelante BOP) de la presente convocatoria hasta el 28 de diciembre de 2012.

Presupuesto comprometido: Máximo 1.089.000,00 euros (máximo 90 viviendas), con cargo a la aplicación presupuestaria 4.61901, no estando obligado este Ayuntamiento a agotar dicho crédito; por lo tanto, si el número de solicitudes presentadas superase dicho límite, los Técnicos de la Oficina del ARI determinarán la prelación de solicitudes que obtendrán subvención al albur de los criterios recogidos en la base general sexta y no por orden de entrada de aquellas. El resto de solicitudes podrá reiterarse en futuras convocatorias.

Área de intervención con derecho a concurrir a esta tercera convocatoria: Viviendas incluidas en el proyecto de Área de Rehabilitación Integral a salvo de las denominadas viviendas colectivas de San Roque, con la excepción de las calles y bloques reseñados anteriormente (Juan Castro, Bloques 1, 3 y 5 así como Martín Granizo, Bloques 1 y 3).

Los Anexos que deben presentar así como el resto de normativa que rige la presente convocatoria se encuentran recogidos tanto en la ordenanza general que rige dichas subvenciones publicada en el BOP número 200 de 19 de octubre de 2011, como en las bases generales que rigen las convocatorias que efectúe este Ayuntamiento publicadas junto a la presente convocatoria.

Las solicitudes se remitirán a la Oficina del ARI de Melgar de Fernamental sita en Plaza de España, n.º 1, C.P 09100 Melgar de Fernamental (Burgos). Cualquier duda o aclaración necesaria podrá ser resuelta en dicha oficina en horario de 9 a 15 horas los lunes y miércoles (viernes alternos), con teléfono 947 37 21 75.

Email: oficina.ari@melgardefernamental.es

En Melgar de Fernamental, a 15 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
M.^a Montserrat Aparicio Aguayo